Arauca, 16 de agosto de 2026.

Doctora

ADRIANA JIMÉNEZ

Directora Ejecutiva

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

ASUNTO: Solicitud formal de modificación y adición al **Proyecto de Resolución CREG No. 701 144 de 2026** – Exclusión Territorial para los siete (7) municipios del Departamento de Arauca por la emergencia de Calamidad Pública, colapso de infraestructura vial, desastre agropecuario y social.

El suscrito **Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca**, en ejercicio de las atribuciones y en representación institucional del **Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD)**, presenta ante la **Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)** la presente sustentación ampliada de observaciones al *Proyecto de Resolución CREG No. 701 144 de 2026*.

El objeto de la presente actuación es solicitar la modificación inmediata del texto borrador, garantizando la **Exclusión Territorial total** de los siete (7) municipios del Departamento de Arauca de las penalizaciones y esquemas de incentivos al consumo de energía regulados en la Resolución CREG 101 120 de 2026, evitando lesionar la economía de una población en estado de desastre natural.

I. PRETENSIÓN PRINCIPAL Y PROPUESTA DE REDACCIÓN NORMATIVA.

MÓDIFIQUESE O ADICIÓNESE el Artículo 3 del Proyecto de Resolución CREG No. 701 144 de 2026, incorporando de manera explícita a la totalidad del territorio Araucano dentro de las excepciones de la norma.

Propuesta de Texto Normativo:

"ARTÍCULO 3. EXCLUSIÓN TERRITORIAL. *No será aplicable el programa a los usuarios regulados ubicados en aquellos municipios que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) haya identificado como afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026,* ***así como a la totalidad de los municipios de las entidades territoriales declaradas en***

situación de Calamidad Pública o Desastre por la temporada de lluvias u ola invernal de 2026, según conste en las bases de datos del Registro Único de Damnificados (RUD) de la UNGRD y en los decretos territoriales expedidos para el efecto, correspondiendo para el Departamento de Arauca a los municipios de Arauca, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena y Tame.”

II. EXPOSICIÓN DETALLADA DE HECHOS Y CONTEXTO DE LA CRISIS TERRITORIAL.

El fenómeno hidroclimático en el departamento de Arauca conllevó a enfrentar una de las peores avenidas torrenciales e inundaciones de su historia, producto del desbordamiento simultáneo de los ríos Arauca, Tame, Ele, Lipa, Cusay, Bojabá y Cravo Sur. Ante el colapso del territorio, la administración departamental expidió:

- **Decreto No. 595 del 12 de julio de 2026:** Declaratoria de **Calamidad Pública** por un periodo de seis (6) meses en los siete municipios del departamento.
- **Decreto No. 759 del 27 de julio de 2026:** Declaratoria de **Urgencia Manifiesta** (Art. 42 de la Ley 80 de 1993), justificando la contratación directa e inmediata de insumos, maquinaria y socorro ante la imposibilidad de acudir a licitaciones ordinarias.

Colapso de Conectividad Vial y Activación de Corredor Internacional:

La fuerza de las aguas destruyó la infraestructura de transporte terrestre, aislando las cabeceras municipales y los centros de producción:

- **Ruta Nacional (Tame – Casanare):** falla estructural grave, afectación de pilas y socavación de bancada del puente rio Lopeño.
- **Ruta Nacional (Tame – Fortul):** Falla estructural grave y perdida de bancada por socavación en el Puente El Tigre.
- **Ruta Nacional (Saravena, Arauca – Cubará, Boyacá):** Colapso total del puente en el sector Caño Negro.
- **Red Secundaria y Terciaria:** Destrucción total de la banca en los tramos Tame – Hato Corozal y Puerto Rondón – Tame.
- **Corredor Binacional de Contingencia:** La incomunicación de las rutas nacionales obligó a la Gobernación a articularse con la Cámara de Comercio de Arauca, la Cancillería, el INSAI de Venezuela, el ICA y la DIAN para habilitar con carácter de emergencia un corredor transfronterizo de carga pesada a través del territorio venezolano para conectar a Arauca con los Santanderes bajo estrictos protocolos sanitarios.

Destrucción de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento:

- **Tame:** Destrucción total de la estructura de captación en la bocatoma y la línea de aducción del acueducto municipal, dejando sin servicio de agua potable por red a la población urbana y rural.
- **Cravo Norte:** Afectación severa en la bocatoma sobre el río Cravo Sur por socavación del lecho.
- **Sistemas Rurales:** Afectación estructural en decenas de acueductos veredales en Saravena, Arauquita y Fortul, lo que demandó operaciones de emergencia con abastecimiento de agua en carrotanques y sistemas de bombeo a diésel y energía eléctrica.

III. IMPACTO HUMANO, HABITACIONAL Y MATRIZ DE DAMNIFICADOS (RUD - UNGRD).

Según el reporte oficial consolidado en el **Registro Único de Damnificados (RUD)** de la UNGRD con fecha de corte al **12 de agosto de 2026**, la afectación sobre la población civil se distribuye del siguiente modo:

Municipio	Evento Principal	Familias Afectadas	Personas Damnificadas	Viviendas Destruidas / Afectadas
Arauca	Inundación Urbana / Rural	2.176	5.649	1.634
Arauquita	Inundación / Desbordamiento	5.208	15.524	1.993
Cravo Norte	Inundación de Sabana	21	47	En Evaluación
Fortul	Avenida Torrencial	1.090	3.219	312

Municipio	Evento Principal	Familias Afectadas	Personas Damnificadas	Viviendas Destruidas / Afectadas
Puerto Rondón	Inundación de Sabana	524	1.582	274
Saravena	Desbordamiento de Ríos	2.951	8.476	791
Tame	Creciente Súbita	2.594	8.117	617
TOTALES	—	**14.564**	**42.567**	**5.621**

Este consolidado refleja que **42.567 ciudadanos han sido damnificadas**, mientras que **5.621 viviendas sufrieron destrucción total o parcial**, generando el desplazamiento de personas a albergues u hogares de paso.

IV. DEVASTACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO.

Conforme al reporte técnico especializado de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca**, el aparato productivo rural colapsó:

Consolidados Agropecuarios Departamentales:

- **Veredas Impactadas: 216 veredas** sumergidas o incomunicadas.
- **Predios Agrícolas y Ganaderos Afectados: 5.906 predios campesinos** censados directamente.
- **Área Agrícola y Pasturas Anegadas: 36.207 Hectáreas** de cultivos y pastizales bajo el agua.
- **Población Animal Afectada: 86.826 animales** entre ganado bovino, equino y aves de corral.

- **Mortalidad Animal Acumulada: 147.821 animales muertos** (pérdida masiva de peces en estanques piscícolas, avicultura y ahogamiento de ganado).

Análisis Detallado por Municipio Epicentro:

- **Tame (Epicentro de la Emergencia Agropecuaria):** Concentra el **39,9% del área agrícola y pastizales destruidos del departamento (14.451,6 Ha)**. Reporta **63 veredas anegadas**, **2.664 predios devastados** y la muerte de **62.131 animales**.
- **Saravena:** Presenta **8.408,1 Hectáreas afectadas** y **1.816 predios agrícolas bajo el agua**, afectando principalmente la producción de plátano y cacao.
- **Puerto Rondón:** Reporta **6.526,0 Hectáreas inundadas** y **10.550 cabezas de ganado bovino atrapadas o diezmadas**.
- **Arauquita:** Cuenta con **41 veredas sumergidas e incomunicadas**, con graves pérdidas en plátano y en el sector cacaotero (donde se estiman más de 3.700 hectáreas afectadas).

V. BALANZA FINANCIERA DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) Y DÉFICIT PRESUPUESTAL.

El impacto económico de la emergencia sobre las finanzas del departamento consta en el **Acta N. 005 del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD)**:

Concepto Presupuestal PAE	Valor en Pesos Colombianos (COP)	Porcentaje
Costo Total del Plan de Acción Específico (PAE)	**$248.220.312.056 COP**	100%
Cofinanciación Requerida al Gobierno Nacional	**$217.469.496.226 COP**	87,6%

El Fondo Departamental de Gestión del Riesgo no posee la capacidad económica frente a la contrapartida exigida, demostrando que la capacidad económica de la administración y de la ciudadanía está totalmente agotada.

VI. INCOMPATIBILIDAD TÉCNICA, OPERATIVA Y ENERGÉTICA CON LA RESOLUCIÓN CREG 101 120 DE 2026.

Aplicar el esquema de regulación tarifaria y metas de consumo de la Resolución CREG 101 120 de 2026 en el Departamento de Arauca desconoce las dinámicas operativas de la emergencia y genera una grave distorsión financiera que castiga la reactivación productiva regional:

La Reactivación Agroindustrial y Rebote de Consumo:

- **Inactivación Forzada y Distorsión de la Línea Base:** Durante los meses de inundación crítica (junio, julio, agosto, septiembre de 2026), empresas agropecuarias, centros de acopio, plantas procesadoras de lácteos, beneficiaderos de cacao, molinos de arroz y fincas ganaderas e industriales debieron suspender operaciones o vieron reducida su actividad a cero debido al agua y la incomunicación vial. Esto registró consumos de energía artificialmente bajos o nulos en las facturas durante la emergencia.
- **Pico de Consumo en la Fase de Recuperación:** Al iniciar la fase de secado de tierras, reasentamiento y reactivación operativa, estas unidades productivas deberán trabajar a marchas forzadas y en dobles o triples turnos para procesar cosechas represadas, secar granos húmedos para evitar hongos y recuperar inventarios perdidos.
- **Penalización Injusta por la CREG:** Al comparar el consumo de reactivación (operación intensa) contra el consumo histórico inmediato (operación paralizada por inundación), la fórmula regulatoria detectará un incremento porcentual masivo. Esto activará de forma automática las **sanciones tarifarias (recargos del 130% al 170% sobre el valor del kWh)**, penalizando económicamente el esfuerzo de la empresa privada y del campesinado por volver a producir.

Sobrecostos Financieros Críticos por Uso Intensivo de Procesos:

- **Secado de Cacao y Granos:** Con **36.207 hectáreas agrícolas anegadas** y cosechas de cacao expuestas a alta humedad, los productores deben recurrir al secado mecánico intensivo alimentado por selectores y motores eléctricos para evitar pérdidas postcosecha por ataque de patógenos.
- **Refrigeración Lechera y Cuartos Fríos:** El restablecimiento de las cadenas de frío para la leche y productos cárnicos exige que los tanques de enfriamiento y plantas de beneficio operen al máximo ciclo útil de sus compresores eléctricos para contrarrestar la alta humedad relativa y las temperaturas ambiente del departamento.
- **Sistemas de Riego, Drenaje y Achique Agrícola:** La evacuación del agua estancada en **5.906 predios rurales** requiere el uso continuo de electrobombas y distritos de drenaje de alta potencia. Imponer sobrecostos tarifarios a la energía usada para secar los potreros destruirá la rentabilidad de un sector que registra **147.821 animales muertos** y pérdidas patrimoniales devastadoras.

Uso Intensivo e Inevitable de Equipos de Bombeo Eléctrico:

Parte de la recuperación sobre las afectaciones conlleva a la utilización de equipos eléctricos de gran capacidad**, la puesta en marcha de bombas de achique de gran capacidad** para evacuar el agua estancada en cascos urbanos y sectores críticos en los municipios del departamento de Arauca. La operación continuada de estos equipos para salvar vidas eleva la demanda energética del departamento, por lo que aplicar sanciones al consumo castigaría directamente las tareas de socorro.

Hacinamiento Residencial por Pérdida de Viviendas:

Con **5.621 familias desplazadas de sus casas destruidas o inundadas**, se produjo una migración hacia hogares de familiares o albergues provisionales. La concentración de múltiples núcleos familiares en un solo predio incrementa el consumo kWh de la vivienda receptora, haciendo imposible cumplir con la meta de reducción frente a consumos históricos preexistentes.

Imposibilidad Operativa de Medición por ENELAR E.S.P.:

La Empresa de Energía de Arauca (**ENELAR E.S.P.**), ha manifestado que las vías destruidas y las veredas inundadas imposibilitan el desplazamiento de los lectores de contadores, lo que impide a la empresa distribuidora tomar lecturas reales y estructurar líneas base de consumo ajustadas.

VII. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y CONSTITUCIONAL.

principio de Igualdad:

El *Proyecto CREG 701 144 de 2026* exceptúa de la norma a los municipios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026 (Decreto Nacional 1171). Otorgar exenciones tarifarias a damnificados por el sismo, negárselas a **42.567 damnificados por la ola invernal en Arauca** (Decreto 595 de 2026) constituye una vulneración al derecho a la igualdad ante cargas públicas desproporcionadas.

Protección de la Capacidad de Pago y del Mínimo Vital:

Con más de **36.207 hectáreas agrícolas perdidas** y la muerte de **147.821 animales**, la población rural perdió su capacidad de generación de ingresos. Imponer cobros adicionales del 130% al 170% sobre las tarifas de energía vulnera el principio de solidaridad constitucional y el derecho al mínimo vital de familias en pobreza sobreviniente.

Competencia de la CREG para Exceptuar Entidades Territoriales:

El Decreto 1073 de 2015 (adicionado por el Decreto 2108 de 2015) faculta a la CREG a emitir regulación de emergencia ante situaciones extremas que alteren el mercado energético. Excluir a las entidades territoriales declaradas en Calamidad Pública constituye un ejercicio legítimo y razonable de sus competencias regulatorias.

VIII. MATERIAL PROBATORIO ANEXO.

Se adjuntan al presente escrito los siguientes soportes:

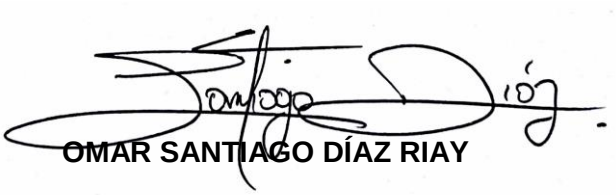
1. **Anexo 1: Decreto Departamental No. 595 del 12 de julio de 2026** (Declaratoria de Calamidad Pública).
2. **Anexo 2: Decreto Departamental No. 759 del 27 de julio de 2026** (Declaratoria de Urgencia Manifiesta).
3. **Anexo 3:** Certificación y reporte detallado del **Registro Único de Damnificados (RUD)** de la UNGRD.

IX. NOTIFICACIONES.

Solicitamos amablemente remitir las actuaciones y respuesta a este escrito a la siguiente dirección de correo electrónico:

Correos Electrónicos Oficiales: gobierno@arauca.gov.co, archivogeneral@arauca.gov.co, cdgrd.arauca@gestiondelriesgo.gov.co.

Atentamente,



OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY

Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca.

Gobernación del Departamento de Arauca.

Con copia institucional a:

- **Ministerio De Minas Y Energía De Colombia.**

- **Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural.**
- **Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres (Ungrd).**
- **Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios (Sspd).**
- **Empresa De Energía Eléctrica De Arauca (Enelar E.S.P.).**